DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad y Fecha	Bogotá, 2021-08-08
Número Proceso	SA - 38 de 2021
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada SUBASTA INVERSA
Area:	DIRECCION GESTION DE INFORMACION
Valor Total:	960,753,615.00
Proyecto	1001452 Fortalecimiento de Gestión de Información BIP
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 64421 del 06-08-2021

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, la DIRECCION GESTION DE INFORMACION , con apoyo del Grupo de Contratos y Convenios, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato, con el fin de permitir a los proponentes valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el SGC y la distribución de riesgos propuesta.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A partir de la reorganización del Sector Minas y Energía, se expidió el Decreto Ley 4131 de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, de Establecimiento Público a Instituto Científico y Técnico, denominado SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, y reconocido por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS hoy Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación como Centro de Investigación mediante Resolución No.1239 del 15 de noviembre de 2017, al cual en materia de contratación le son aplicables las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el articulo 3 Decreto 4131 de 2011 precisa que el Servicio Geológico Colombiano tiene por objeto: "Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación".

A su vez y para cumplimiento del objeto encargado a esta entidad, el artículo 4 del Decreto Ley 4131 del 2011 precisó que entre las Funciones del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO se encuentran las de: "(…)5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano

Que de acuerdo con el artículo 1.2.1.1.1., del Decreto 1073 de 2015, Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene como objetivo

administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional.

Por otra parte, mediante la Resolución 1239 del 15 de noviembre de 2017, el departamento administrativo de ciencia, tecnología e innovación – Colciencias hoy Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación reconoció al Servicio Geológico Colombiano, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por COLCIENCIAS hoy Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTeI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que el Decreto Ley 4131 de 2011, estableció en su artículo 15 que LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS transferirá la Litoteca y la Cintoteca, a título gratuito al Servicio Geológico Colombiano en un término de cinco años

Que, de manera correlativa, el Decreto 4137 de 2011 “Por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ANH”, dispuso lo siguiente en su artículo 11: “Reasignación de la función de administración del Banco de Información Petrolera. Reasígnese al Servicio Geológico Colombiano la función de administración del Banco de Información Petrolera, BIP, y con él, el de la Litoteca y la Cintoteca, los cuales le serán transferidos por LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ANH, a título gratuito-, en un período de cinco (5) años.

La administración del Banco de Información Petrolera, BIP, por parte del Servicio Geológico Colombiano, se acordará mediante convenio que celebrarán los representantes legales de LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO dentro del año siguiente a la expedición del presente decreto, en el cual se determinarán los plazos e hitos para la entrega de la totalidad de la información”.

Que la LITOTECA NACIONAL - “TIERRA DE PAZ”, fue entregada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SGC el 3 de noviembre de 2016, mediante la cesión de Derecho de Usufructo del inmueble con matrícula N°314-72732, a través de Escritura Pública N° 2059 del 12 de octubre de 2017 de la notaria única del círculo de Piedecuesta. La Litoteca Nacional es el repositorio donde se recibe, verifica, almacena y administra toda la información técnica y muestras de roca provenientes de las actividades de prospección, exploración y explotación de hidrocarburos y recursos minerales en Colombia en el marco de los contratos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Agencia Nacional de Minería (ANM), títulos, permisos o cualquier otro derecho otorgado por el Estado.

Que el Banco de Información Petrolera - BIP, es el repositorio oficial de Colombia con la función de recibir, preservar, cargar, custodiar y administrar toda la información técnica resultante de las actividades exploratorias y de producción de hidrocarburos que se desarrollan en el territorio nacional y brinda atención a los usuarios de dicha información, entre los que se encuentran geocientíficos y potenciales inversionistas que adelantan proyectos de investigación e inversión en Exploración y Producción. El Banco de Información Petrolera (BIP) está compuesto por tres unidades operacionales:

1. El EPIS (Acrónimo de Exploration and Production Information Service), que se encarga de la gestión integral de la información digital del BIP, incluyendo los servicios de suministro a las compañías del sector de Hidrocarburos para el desarrollo de sus proyectos y estudios regionales, el seguimiento de los contratos petroleros y la estructuración técnica de oportunidades exploratorias de hidrocarburos.

2. La Litoteca Nacional, es el centro de almacenamiento de todas los productos y testigos de perforación de pozos y desde allí, se promueve su estudio sistemático orientado a la exploración y aprovechamiento sostenible de los recursos de hidrocarburos y a la

investigación de los procesos geológicos naturales.

3. El Fondo de Medios (Cintoteca Nelson Rodríguez Pinilla), es el lugar de almacenamiento de todos los medios físicos, (análogos y digitales) producidos por las diferentes empresas operadoras y/o la ANH, los cuales han sido recibidos, catalogados, verificados y cargados en el EPIS.

Que por otra parte mediante el Decreto 2703 de 2013 por medio del cual se establece la estructura interna del SGC se precisaron también las funciones de las dependencias y entre otras en el artículo 10 del decreto en mención, se establecieron para la Dirección de Gestión de Información las siguientes funciones relacionadas con la gestión y administración del BIP y sus unidades operacionales "(…) 2.Gestionar y administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales. 5. Dirigir y controlar, la Implementación de los estándares de información definidos por las Direcciones Técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y en concordancia con lo convenido con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y con la Agencia Nacional de Minería (ANM), cuando sea del caso (…)"

Que el numeral 7.3, del artículo 2 de la Resolución No. D-197 del 26 de julio de 2021 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. D-314 del 10 de noviembre de 2020, se conforman y se le asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano", al grupo de Trabajo "Servicios y Divulgación de Información Geocientifica y museal", perteneciente a la Dirección de Gestión de Información, se le delegan entre otras, las siguientes funciones: "(…) 6) Realizar actividades de administración, ejecución y evaluación de los procesos de la Litoteca, Cintoteca, con el fin de almacenar y relacionar adecuadamente la información generada en actividades geocientíficas, facilitando su ubicación física y digital, la cual será utilizada por funcionarios de la institución, usuarios y por entidades externas siguiendo los lineamientos técnicos, de conservación y seguridad correspondientes. 7) Formular planes, programas y proyectos que permitan la eficiente administración del Banco de información Petrolera (BIP), la cintoteca y litoteca, acorde con las necesidades y directrices de la institución. 8) Promover la sistematización de la información técnica almacenada en el Banco de información Petrolera (BIP), la litoteca y cintoteca y propender por mejorar los procesos involucrados. 9) Protocolizar, verificar y optimizar las actividades de recepción, carga, verificación, almacenamiento, organización, consulta, suministro y seguridad de la información del Banco de Información Petrolera (BIP), cintoteca y litoteca.".

La Dirección de Gestión de Información mediante el Grupo de trabajo "Servicios de suministro de información" acorde la resolución 128 del 08 de marzo de 2017 –inciso 7.3, tiene a su cargo el proyecto de operación del Banco de Información Petrolera (BIP) el cual realiza los procesos de Recepción, Verificación, Catalogación, Carga y Custodia de la información técnica como resultado del desarrollo de los contratos de Hidrocarburos y Gas ejecutados en el País.

De acuerdo a lo anterior el Servicio Geológico Colombiano, gestiono ante el Minminas y el DNP, el proyecto de fortalecimiento de la gestión de la información geocientifica del Banco de Información Petrolera – BIP a nivel nacional, con la finalidad que el Banco de Información Petrolera fortalezca la gestión de los activos de información asegurando su alta disponibilidad, seguridad e integridad de manera que pueda cumplir los procesos misionales de recepción, catalogación, carga, suministro y descarga de información, con un cronograma de ejecución que culmina en el año 2024.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente expuesto, se abordarán dos frentes, los cuales se hayan descritos en los siguientes objetivos específicos:

· Asegurar la caracterización y completitud de los Datos del BIP. Consiste en procesar y preservar las muestras de rocas y fluidos pendientes de caracterización, y la transcripción de la información de medios obsoletos a formatos y medios de fácil lectura.

· Asegurar la calidad e integridad de los datos del BIP. Consiste en la integración de información validada al catálogo de

consulta del BIP, la adopción de las mejores prácticas de la industria petrolera en la administración de la Información geocientífica y la disposición de información geocientífica caracterizada e indizada en soluciones tecnológicas adecuadas.

Teniendo en cuenta que La Litoteca Nacional “Tierra de Paz” es el centro de Información e Investigación en Ciencias de la Tierra que administra y preserva las colecciones de muestras de rocas del país y promueve su estudio sistemático orientado a la exploración y aprovechamiento sostenible de los recursos minero energéticos y a la Investigación de los procesos geológicos naturales, la entidad requiere la adquisición de Cajetillas para almacenamiento de muestras de roca zanja.

Es importante resaltar que la Caracterización de la Roca - Registro ha tomado cada vez más importancia debido a que mediante el análisis de las mismas, se obtiene información que puede ser de gran utilidad en diferentes áreas de trabajo, y como cada vez hay mayor demanda de este tipo de información, ya que con esta herramienta se facilita la mejoría en los indicadores de atención, minimizando el riesgo de pérdida de la información histórica y dando consistencia, funcionalidad, integridad y completitud a la información que se administra y dispone para los usuarios.

A pesar de los importantes esfuerzos en el conocimiento que han adelantado la Agencia Nacional de Hidrocarburos, las empresas privadas y del Estado Colombiano, aún existe una falencia de estudios públicos que reúna toda la información asociada a la muestra geológica, que integren de forma eficiente los datos geocientíficos existentes.

El Servicio Geológico Colombiano está en la capacidad de brindar al país el Levantamiento de la información técnica asociada a las muestras geológicas e integración en el Sistema especializado de Manejo de Información técnica del BIP, asegurando la calidad de los datos mediante un sistema de información geocientífica indexada que reúna entre sus atributos la exactitud, completitud, integridad, actualización, coherencia, relevancia, accesibilidad y confiabilidad necesarias para que contribuyan al procesamiento, análisis Integración de información validada y caracterizada al catálogo del BIP. Por cuanto tiene a su disposición la información de la mayor base de datos de hidrocarburos como lo es el Banco de Información Petrolera (BIP) y cuenta además con el apoyo de la ANH.

Teniendo en cuenta lo anterior, dada la necesidad que tiene la entidad y para dar cumplimiento de lo establecido en el convenio No 011 de 2021 es necesario adelantar la adquisición de Cajas para almacenamiento de muestras de roca, dichos elementos son utilizados para la preservación de muestras de zanja húmeda, zanja seca y dataciones, los cuales son entregadas a la litoteca nacional según lo establecido en el Manual de Entrega de Información Técnica de Exploración y Producción MEITEP, estas muestras son entregadas por las empresas operadoras a la litoteca nacional, actualmente el proceso de preservación se realiza en bolsas plásticas, las cuales se deterioran con facilidad dañando la separación y la integridad de las muestras esparciendo estas por toda la caja plástica STD en donde se ubican las bolsas con muestras de zanja, es por este motivo que se requiere la adquisición de cajetillas que reemplazarían las bolsas dando una mejor preservación, es importante mencionar que a partir del nuevo manual del SGC será exigidas las cajetillas plásticas con las especificaciones técnicas establecidas por la litoteca nacional

OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICION DE CAJAS CON DESTINO A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS MUESTRAS DE ROCAS (ZANJA SECA, ZANJA HUMEDA, PLUGS) QUE SE ENCUENTRAN EN LA LITOTECA NACIONAL TIERRA DE PAZ DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se anexa documento de especificaciones técnicas

FICHA TECNICA

Se adjunta ficha técnica

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas que conllevan la ejecución del objeto contractual son las que se señalan a continuación, en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección.

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo, el cual hace parte integral del presente contrato.

2. Cumplir con la totalidad de las especificaciones presentadas en su propuesta la cual hace parte integral del contrato.

3. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice

4. Garantizar la calidad de los elementos y/o servicios prestados, de acuerdo con el Anexo de Especificaciones Técnicas y la Oferta presentada al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

5. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual.

6. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

8. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

11. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.

14. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas

15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por el incumplimiento del contrato.

16. Responder civilmente por las demandas (s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

17. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

18. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes.

19. Las demás inherentes al objeto del contrato y que por ley le correspondan.

20. El contratista realizara las entregas y traslado de los bienes establecidos en el objeto del contrato y de conformidad con el anexo Especificaciones Técnicas en la sede del SGC: Dirección: Kilómetro 2 vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W - 60 Guatiguará (Sede UIS Parque Tecnológico Guatiguará)-Piedecuesta – Santander.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según la reglamentación de Colombia Compra Eficiente se identificó la clasificación o codificación UNSPSC siguiendo la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas:

Clasificación	Segmentos	Familias	Clases
CÓDIGO	24000000	24110000	24112400
NOMBRE	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipiente y almacenamiento	Cofres, armarios y baúles de almacenamiento
CÓDIGO	31000000	31140000	31141500
NOMBRE	componentes y suministros de manufactura	Molduras	Molduras Por Inyección
CÓDIGO	13000000	13100000	13102000
NOMBRE	Materiales Resina, colofonia, caucho, espuma, Película y elastómeros	caucho y elastómeros	plásticos termoplásticos

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Se adjunta documento de análisis de sector.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del Presupuesto Oficial del presente proceso, y con el fin de conocer los precios de mercado, se solicitó cotización mediante correos electrónicos a diferentes empresas, incluyendo los elementos a contratar, y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, cotizaciones que están incorporadas al presente estudio.

Una vez verificado el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por parte de las empresas que enviaron cotización, se procedió a realizar un ejercicio comparativo con los valores cotizados, como se muestra a continuación:

Concepto	**Detalle**
Razón social	Plásticos MQ
Teléfono de contacto	8267610
Dirección de correo electrónico	comercial5@plasticosmq.com.co
Contacto	Ana Milena Agamez
Dirección de correspondencia	Km 3,3 via Funza - Siberia Parque industrial Santa Lucia, bodega 6 b

Concepto	**Detalle**

Razón social	CSI Consultorías y Servicios Integrados de Ingeniería SAS
Teléfono de contacto	3384608
Dirección de correo electrónico	ana.agamez@csi.com.co
Dirección de correspondencia	Carrera 13 No 35-43 - Oficina 401

2. Análisis de Sondeo de Mercado

En respuesta al sonde de mercado realizado a 2 empresas, envían vía correo electrónico su oferta al proceso a continuación se muestra cuadro con cada una de las ofertas realizadas:

Ø ***Cotizaciones Allegadas en el Estudio.***

Nº	Cotización	Observaciones
1	**Cotización Nº 1**	Cumple con las Condiciones técnicas solicitadas por la entidad dentro de la Solicitud de Cotización
2	**Cotización Nº 2**	Cumple con las Condiciones técnicas solicitadas por la entidad dentro de la Solicitud de Cotización

Teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas a la entidad por las empresas se evaluó el valor final para el presente análisis del sector, determinando una lista de precios para los ITEMS solicitados de manera promedio, como se refleja en la tabla ilustrada a continuación**.**

COTIZACION No 1	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR UNITARIO + IVA**	**VALOR TOTAL**
	1	CAJAS DATACIÓN. CAJETILLA GRANDE	200.000	$ 7.350	$ 1.397	$ 8.747	$1.749.300.000

COTIZACION No. 2	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR UNITARIO + IVA**	**VALOR TOTAL**
	1	CAJAS DATACIÓN. CAJETILLA GRANDE	200.000	$ 6.807	$ 1.293	$ 8.100	$1.620.066.000

PRECIO ADJUDICADO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR UNITARIO +**	**VALOR TOTAL**

AÑO 2020 –						**IVA**	
SGC-SA-SI-051-2020	1	CAJAS DATACIÓN. CAJETILLA GRANDE	200.000	$ 5.621	$ 1.069	$ 6.690	$1.338.000.000

Teniendo en cuenta las propuestas envías para realizar el análisis del presupuesto oficial del contrato, se realiza un promedio de las mismas para evaluar el valor final unitario de las cajetillas, el promedio se muestra a continuación:

PRESUPUESTO PROMEDIO ESTIMADO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR UNITARIO + IVA**	**VALOR TOTAL**
	1	CAJAS DATACIÓN. CAJETILLA GRANDE	122.467	$ 6.592	$ 1.253	$ 7.845	$ 960.753.615

Teniendo en cuenta lo anterior y haciendo el análisis de los ítems a ejecutar, el presupuesto final para este proyecto es de ***NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE*** **($ 960.753.615),** *el presente presupuesto es estimado unitario que se agotara de acuerdo a la necesidad del Servicio Geológico Colombiano.*

FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará el valor del presente contrato en pagos parciales conforme a las entregas

realizadas de los bienes de conformidad con el objeto del contrato, previa expedición del recibo a entera satisfacción por el funcionario designado como supervisor y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

No tiene anticipo

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2021, y se ejecutara a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución se realizará en el lugar descrito en el siguiente cuadro:

Sede: Grupo Trabajo - GT – Piedecuesta -Litoteca

Dirección: Kilómetro 2 vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W - 60 Guatiguará (Sede UIS Parque Tecnológico Guatiguará), Piedecuesta - Santander

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará través de la Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial, ya que el objeto de la misma está enmarcado dentro de bienes de características técnicas uniformes según se evidenció en el análisis del sector y los estudios previos

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 determinó que las modalidades de selección de contratistas serían la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

Según lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, serán causales de selección abreviada: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus

características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos." Que la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente — creada mediante Decreto 4170 de 2011, que tiene como objetivo: "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado". Y como una de sus funciones según lo consagrado en el artículo 3°, numeral 7. "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Lev 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" determina la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", estableciendo que: "Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Lev 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes (..)".

Con base en lo anterior, y en aras de dar cumplimiento a lo precitado, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO consultó en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co acerca de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que regulará dicha adquisición, no encontrándose nada al respecto.

Como consecuencia, el marco legal de la presente selección Abreviada — Subasta Inversa y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las siguientes disposiciones:

a) Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios.

b) Estudios previos, Pliego de Condiciones de la presente selección abreviada — Subasta Inversa, adendas y Anexos.

En materia de publicidad el presente Proceso de Selección se realizará con observancia y cumplimiento de lo

dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con - la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

La experiencia general de los proponentes se verificará de la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá tener registrado mínimo UNO (1) máximo TRES (3) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo valor individual o sumatoria, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) y aproximado al entero más cercano, así:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL 2021	100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMLMV
$ 960.753.615	$908.526	1.057 SMLMV

Igualmente, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que cada uno de los contratos allí relacionados y presentados, estén clasificados mínimo en dos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

Clasificación	Segmentos	Familias	Clases
CÓDIGO	24000000	24110000	24112400

NOMBRE	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipiente y almacenamiento	Cofres, armarios y baúles de almacenamiento
CÓDIGO	31000000	31140000	31141500
NOMBRE	componentes y suministros de manufactura	Molduras	Molduras Por Inyección
CÓDIGO	13000000	13100000	13102000
NOMBRE	Materiales Resina, colofonia, caucho, espuma, Película y elastómeros	caucho y elastómeros	plásticos termoplásticos

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme, y los contratos presentados deben clasificarse mínimo en dos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel que corresponden al objeto del presente proceso de selección, tal como se describe en la ficha técnica y en el formulario de pliego de la plataforma SECOP II.

Nota 1: La experiencia del Consorcio o Unión Temporal se evaluará teniendo en cuenta la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, que cumplan los requisitos exigidos, los cuales serán totalizados para determinar la experiencia acumulada en contratos similares que tenga el Consorcio o Unión Temporal que presenta la oferta. Se aclara que, si uno solo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia general exigida en el numeral 5.3.1. del presente pliego de condiciones.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la entidad deberá verificar directamente el cumplimiento del requisito de experiencia exigido, mediante las certificaciones de contratos que aporte el proponente, cuyo objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso y cumplir con los requisitos mínimos previstos en el respectivo anexo.

La experiencia presentada en el RUP en caso de pertenecer a unión temporal o consorcio, se tomará la experiencia dependiendo del porcentaje de participación en la misma.

Nota 2: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

Nota 3: El proponente podrá adjuntar con su propuesta el Anexo No. 8 del presente documento, sin que este constituya requisito habilitante.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Toda vez que las actividades clasificadas en el RUP que corresponden al presente proceso son de carácter general, y las actividades inherentes y directas al objeto que se pretende contratar con la presente Selección Abreviada – Subasta Inversa, son específicas, el SGC valorará dicha experiencia certificada del proponente, quien la deberá acreditar además anexando junto a su propuesta, tres (3) certificaciones sobre la ejecución de contratos terminados y ejecutados reportados en el RUP y cuyo objeto esté relacionado directamente con adquisición y/o elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de cajetillas y/o cajas plásticas conforme al objeto del presente proceso; las cuales pueden o no, ser las mismos que se acreditan en el numeral 5.3.1. del presente documento.

Estas certificaciones deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

· Nombre o razón social del contratante.

· Nombre o razón social del contratista.

· Objeto del contrato.

· Descripción de las obligaciones contractuales.

· Fecha de suscripción del contrato.

· Fecha de iniciación del contrato.

· Fecha de terminación del contrato.

· Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Los contratos de derecho privado deberán acreditarse mediante certificación expedida por el contratante que contenga la información arriba mencionada.

La experiencia especifica del Consorcio o Unión Temporal se evaluará teniendo en cuenta la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, que cumplan los requisitos exigidos, los cuales serán totalizados para determinar la experiencia acumulada en contratos similares que tenga el Consorcio o Unión Temporal que presenta la oferta. Se aclara que, si uno solo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de contratación para el consorcio o unión temporal. Cuando las certificaciones presentadas para la experiencia en contratos similares sean de Consorcios o Uniones Temporales en los que el Proponente haya participado, para efectos de esta evaluación, se tomarán únicamente el valor de los contratos certificados expresados en SMMLV de las certificaciones presentadas en la proporción correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido en el contrato certificado.

El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Anexo No. 8 del Pliego de Condiciones.

EXPERIENCIA DE PROPONENTES EXTRANJEROS:

A. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

B. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados por el proponente y que contengan, como mínimo: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección. 4. Número del contrato. 5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el Servicio Geológico Colombiano con el fin de ser

habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el SGC tomará las tres (3) primeras presentadas en orden de foliación, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas. Esta misma regla se aplicará en caso que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación.

El proponente debe adjuntar con su propuesta el Anexo No. 3 del presente documento.

DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS DE INYECCIÓN

El proponente deberá realizar una manifestación de manera clara y escrita donde exprese y certifique bajo gravedad de juramento que cuenta con mínimo cuatro (4) máquinas y equipos necesarios para la ejecución del contrato, de igual forma deberá probar, anexando los respectivos documentos de propiedad o contratos de arrendamiento a nombre del proponente o integrante del proponente plural; que tiene la disponibilidad inmediata para utilizar mínimo cuatro (4) máquinas inyectoras con capacidad para fabricar las cajetillas plásticas dentro del término de ejecución de conformidad con las Especificaciones Técnicas Establecidas para el presente proceso, a su vez será necesario adjuntar las especificaciones técnicas de los equipos con los que se cuentan para esta labor.

DISPONIBILIDAD DE MOLDE CAJETILLAS

Se deberá probar y certificar mediante documentos de propiedad o contrato de arrendamiento y/o factura de compra que cuenta con los moldes necesarios para la inyección de las cajetillas (Mínimo uno de cada uno de los elementos requeridos en las especificaciones técnicas como se refleja en el cuadro a continuación), con tecnología de colada caliente para la base de las cajetillas y sistema de colada fría para la tapa de las cajetillas de acuerdo a las especificaciones técnicas anexo 2 del presente proceso (Adjuntar las especificaciones técnicas de los moldes).

ITEM	Descripción	Cantidad mínima requerida
Caja Grande	Molde tapa – Colada Fría	1 mínimo
	Molde base caja – Colada Caliente	1 mínimo

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA MUESTRA.

Para el presente proceso el proponente deberá adjuntar un certificado de conformidad de la muestra (los elementos a requerir), emitido por un ente acreditado por la ONAC – Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, que evalué las siguientes

características, garantizando para el SGC que se cumplan con las especificaciones técnicas del presente proceso: 1) Especificaciones Dimensionales 2) Composición del material 3) Proceso de producción.

ACEPTACIÓN DEL ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

El proponente al presentar y suscribir la carta de presentación de propuesta - anexo No. 1 y especialmente en el Numeral 9 de dicha carta, se obliga, en caso de resultar seleccionado en el presente proceso, a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos se exigen en el anexo No. 2 - Especificaciones Técnicas.

Las condiciones técnicas para este proceso son las que se encuentran descritas en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas publicado en la plataforma Transaccional SECOP II y que hace parte integral del proceso de selección y del futuro contrato.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta matriz de riesgo

GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Por el término de un (1) año contado a partir del ultimo recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato
X	Cumplimiento del Contrato	20	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	N.A.	N.A.	NO
	Perú	NO	N.A.	N.A.	NO
	México	NO	N.A.	N.A.	NO
Canadá		NO	N.A.	N.A.	NO
Chile		NO	N.A.	N.A.	NO
Corea		NO	N.A.	N.A.	NO
Costa Rica		NO	N.A.	N.A.	NO
Estados AELC		NO	N.A.	N.A.	NO
Estados Unidos		NO	N.A.	N.A.	NO

México		NO	N.A.	N.A.	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N.A.	N.A.	NO
Unión Europea		NO	N.A.	N.A.	NO
Comunidad andina		SI	SI	NO	SI

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato sera DIEGO GERARDO IBAÑEZ ALMEIDA del grupo 4312 - BUCARAMANGA quien hara seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibira a satisfaccion el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoria y Supervision del Servicio Geológico Colombiano.

DOCUMENTOS ANEXOS Para efectos de trámite anexo los siguientes documentos:

Otros Documentos	**X**

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, CON EL VISTO BUENO DEL ORDENADOR DEL GASTO, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

Victoria Diaz Acosta

VICTORIA EUGENIA DIAZ ACOSTA
DIRECTORA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN